

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 9

Martes, 15 de Enero de 2008

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 3 a 19

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Consortio Local para la Gestión de Residuos Urbanos del Valle del Tiétar 20 a 22

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 22 a 30

Diversos Ayuntamientos 30 a 32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 163/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE ABEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. FÁTIMA, 2, 3º-B, de LEGANES (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-801/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición



Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 164/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. EDUARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. HUESCA, 10, 13º, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-813/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en

el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 165/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. IGNACIO JOSE ROMERO GARCÍA, cuyo último domicilio conocido fue en C. EDUARDO ADARO, 7, 3º-B, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-918/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo



de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 69/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Dña. Rosalía Díaz Nieto, con domicilio en C/ José Antonio, nº 4.- 05147 Gallegos de Sobrinos (Ávila), ha solicitado el cambio de titular del coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto y referencia: "Castellanos del Espino" AV-10.053.

- Localización: Término municipal de Gallegos de Sobrinos.

- Descripción: Tiene una superficie de 559'90 Has. y linda al Norte, con los términos municipales de Cabezas del Villar y San García de Ingelmos; al Este, con el término de Mirueña de los Infanzones y fincas particulares de Gallegos de Sobrinos; al Sur, con fincas particulares de Gallegos de Sobrinos y al Oeste, con el término de Cabezas del Villar.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 17 de diciembre de 2007.

El Jefe Acctal. del Servicio Territorial, *Luis González Maroto*.

Número 88/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº: AT-50.671.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT-50.671.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Término de San Juan de la Nava (Ávila)

Finalidad: Desvío parcial línea eléctrica a 15 kV.

Características: Desvío de un tramo de la línea a 15 kV "Burguillo-Barraco" (Expte. de origen: 3.558-E) entre los apoyos 2531 y 2802 en una longitud de 209 m. Conductor: LA-56. Apoyos: Torres metálicas. Aislamiento: tipo amarre.

Presupuesto: 7.209 €.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 28 de diciembre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.



Número 6.870/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 31 de Julio de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 28/04 de la Modificación Puntual de las N.U.M de PIEDRALAVES (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las N.U.M. de PIEDRALAVES (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 27 de septiembre de 2007.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**NÚMERO 2****ALTURAS DOTACIONAL EN SUELO RÚSTICO****MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2****NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE PIEDRALAVES****ALTURAS EN EL USO DOTACIONAL EN SUELO RÚSTICO****MEMORIA JUSTIFICATIVA****1.-FUNDAMENTO.****1.1 Organismo que formula la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.**

Esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales está formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Piedralaves (Ávila).

1.2.-Antecedentes Urbanísticos.

Están en vigor unas Normas Urbanísticas Municipales, adaptadas a la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León que fueron aprobadas definitivamente 26 noviembre de 2002

En esta Modificación Puntual, con el ajuste de las alturas en el suelo rústico común para los usos dotacionales y equipamientos se trata de igualar las condiciones de volumen de esos usos con el resto permitido en el suelo rústico común: vivienda unifamiliar, industrial, que en principio deberían ser más restrictivos.

Esta limitación de altura para los usos dotacionales a 1 planta y 4,5 m de altura del alero es una limitación innecesaria y que puede dificultar el desarrollo de diseño y sobre todo funcional de las edificaciones singulares que contienen estos usos dotacionales: residencia tercera edad, hoteles, granjas escuelas, etc.

Antes de su aprobación inicial, según lo dispuesto en la Modificación de la Ley 10/2002 de 10 de julio para el artículo 52.4. se enviará una copia del expediente a los organismos para recabar los informes exigidos por la legislación sectorial



Posteriormente el Ayuntamiento aprobará inicialmente el documento en tramitación, en el Pleno de la Corporación. Y de acuerdo con el mencionado artículo 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se someterá a información pública durante el plazo de un mes.

Una vez estudiadas y contestadas, de modo justificado, las alegaciones presentadas se han introducirán las modificaciones pertinentes a través de un nuevo documento de Aprobación Provisional

Posteriormente se enviará a la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, para que se manifieste, cumpliendo los trámites legales oportunos sobre su Aprobación definitiva.

1.3.- Base legal

Se considerarán modificaciones de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, las variaciones o alteraciones de alguno o algunos de los elementos o determinaciones no estructurantes antes definidos, o cuando afectando a la variación a los elementos o determinaciones estructurantes, esta no implique ninguno de los supuestos antes descritos para proceder a la revisión anticipada. Para esta Modificación Puntual se estará a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

1.4.-Conveniencia y oportunidad de su redacción.

La conveniencia y oportunidad de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales Subsidiarias vigentes viene determinada por la ejecución de un conjunto hotelero en la zona de las Condas, que ha evidenciado la incongruencia de que se permite más altura para una vivienda unifamiliar o para una nave industrial que para un uso dotacional que en principio debería estar mas protegido que los dos anteriores.

El uso funcional de un edificio destinado a un centro hotelero o en su caso una residencia de ancianos es mas eficaz si se puede plantear en dos alturas

2.- OBJETIVOS

Los criterios y objetivos prioritarios en esta Modificación es igualar las condiciones de diseño de estos edificios dotacionales a los permitidos para una vivienda unifamiliar o una nave industrial en el suelo rústico común.

3.- PROPUESTA DE ORDENACIÓN

Las condiciones en suelo rústico común quedaría de la siguiente manera.

7.3.9.- Condiciones de Edificación para Dotaciones (D.O.T.)

- Parcela mínima 5.000 m²
- Altura máxima 2 plantas con 70 mts
- Ocupación máxima 20%
- Retranqueos a linderos mínimo de 5 mts.

Número 6.872/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento
Comisión de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 31 de Julio de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPT: PTO. 67/05 de la Modificación Puntual de las NN.SS de CRESPOS (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las NN.SS. de CRESPOS (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 27 de Septiembre de 2007

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

DOCUMENTO PARA LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE AMBITO MUNICIPAL DE CRESPOS-CHAHERRERO-PASCUALGRANDE

DIVISION DE LA UE-4 Y ORDENACIÓN DETALLADA DE LA UNIDAD UE-4/1

EXPEDIENTE PUNTO 67/05

FECHA – JULIO 2007

Documento Aprobación Definitiva

ARQUITECTO: ALFONSO SÁNCHEZ MACHO.

PROMOTOR: FAMAGRI, C.B.

INDICE GENERAL DEL DOCUMENTO:

A/ MEMORIA:

- 1/ Antecedentes.
- 2/ Objeto de la Modificación.
- 3/ Modificación propuesta.
- 4/ Justificación Legal de la modificación puntual.
- 5/ Justificación Técnica de la Modificación puntual.

B/ PLANOS:

- 1/ Clasificación del suelo en el Término Municipal (Situación Actual). PLANO 1
- 2/ Clasificación del suelo en el Término Municipal (Propuesta). PLANO 2
- 3/ Clasificación del suelo en relación a las fincas catastrales existentes. Situación aproximada de vía pecuaria.
- 4/ Ordenación detallada de la UE-4/1
- 5/ Plano de emplazamiento de las Naves existentes actualmente.

C/ DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1/ Informe del Sr. Arquitecto Municipal D. Javier Bretón Dellmans.- Considerando como más oportuno la Modificación Puntual de las Normas en relación con el Ámbito y el uso de la UE-4, pues después de transcurridos ocho años desde la Aprobación Definitiva de las NNSS, no se ha redactado ningún planeamiento de desarrollo y sin embargo existe un claro interés en consolidar la Industria existente.

2/ Informe de la Comisión Territorial de Urbanismo. Instando a tramitar nuevamente el expediente, renunciando expresamente al expediente anterior, por considerar que el cambio propuesto en este documento es una Modificación Sustancial sobre el presentado anteriormente, al delimitar nuevamente la UE-4.

3/ Documentación catastral.

4/ Documentación del Ministerio de Agricultura (Dirección general de Ganadería-Servicio de Vías Pecuarias), sobre la vía pecuaria que atraviesa el núcleo urbano de Chaherrero.

5/ Nuevo Informe de la Comisión Territorial de Urbanismo (9 Octubre de 2.006).- Considerando que debe ser considerado SUNC y se debe realizar Ordenación Detallada con las determinaciones recogidas en el Art. 128 del RUCyL.



A/ MEMORIA

1/ ANTECEDENTES:

Se redacta el presente NUEVO EXPEDIENTE para la Modificación puntual Nº 6 de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal de Crespos-Chaherrero-Pascualgrande, a instancias de la Comisión Territorial de Urbanismo, tanto el Exmo Ayuntamiento de Crespos como el Promotor deben desistir expresamente del expediente anterior e iniciar la tramitación de un nuevo expediente.

Este documento Modificado para su aprobación provisional, cumple con el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 9 de Octubre de 2.006; en cuanto a:

- Se divide el sector UE-4 un dos nuevos sectores de SUNC. Estableciendo una nueva Ordenanza para cada uno de ellos.

- Se incluye en la presente Modificación Ordenación detallada del Sector UE-4/1 (donde se encuentran las naves), con las determinaciones recogidas en el Art. 128 del RUCyL.

- Por lo que respecta al procedimiento Administrativo, habrá que estar a lo dispuesto en el Art. 169.4 del RUCyL.

Se deberán recoger como mínimo los siguientes Informes Previos:

Informe de la Unidad de Carreteras del Estado.

Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente (vía pecuaria).

Informe del Servicio Territorial de Cultura. O de la CTPatrimonio.

Informe de la Diputación Provincial.

Planos catastrales.- Se incorpora al presente Documento la numeración de las parcelas afectadas y el polígono catastral de referencia.

Se resuelve la contradicción existente relativa a la superficie de la parcela objeto de modificación. La ficha de las Normas Subsidiarias proponen una superficie aproximada de la totalidad del Sector en 39.000 m². La superficie aproximada medida sobre plano catastral a escala arroja una superficie inicial del Sector (38.926 m²), que se divide en dos Sectores, la UE-4/2 de 26.663 m² y la UE-4/1 de 12.263 m² (de la que se realiza la Ordenación Detallada).

En cuanto a los Informes Previos de los que se tiene constancia se resuelven todos:

1/ Informe de Carreteras: en el que se nos indica que en las condiciones específicas de ejecución, debe añadirse la distancia de edificación o cerramiento de cualquier material en la U.E. será de 25 m de la arista exterior de la calzada. Los cerramientos de malla a 8 metros de la arista de explanación. Las parcelas lindantes con la carretera no dispondrán de acceso directo a la misma, utilizándose para ello el camino existente. SE INCLUYE EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

2/ Servicio Territorial de Medio Ambiente.- Manifestó su representante en la Comisión que al existir una vía pecuaria, ésta debe venir reflejada con su anchura correcta y clasificada como Sistema General. Con independencia de lo manifestado con anterioridad al inicio de las obras se tendrá que pedir autorización al S.T. de Medio Ambiente. Personado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente me confirman que el vial que se va a incluir como suelo Urbano consolidado en una Vía Pecuaria y que su anchura correcta viene definida por los límites de las parcelas catastrales. No obstante y según dator obrantes en el Exmo. Ayuntamiento facilitados por el Ministerio de Agricultura; Sección General de Ganadería; servicio de vías pecuarias; Dicha vía pecuaria se define de la siguiente forma: "Nº 2 VIÑEIRA A CHAHERRERO.- Anchura legal 10 metros. Dirección O a E.- Longitud 4.050 metros. Procedente de viñeira de Moraña entra en Crespos por el Cerro de la Campana sigue por "Valdelaogia", Prado del Arroyo, y Camino de Viñeira, cruza el núcleo urbano de Chaherrero y la Carretera de Villacastín a Vigo en el Km. 147, continúa por las Viñas a Fontiveros, sigue por el Majadal y sale a Rivilla de Barajas por Valhondo". Aunque el plano esta a una escala que no permite su trazado exacto se ha pintado sobre el plano catastral la vía pecuaria con su dimensión (10 m).

Por tanto en la documentación se refleja parte del Viario como Sistema Local (Vía pecuaria, en su anchura de 10 m) y se mantienen las alineaciones marcadas por el plano catastral. No obstante conviene remitir un expediente al S.T. de Medio Ambiente para su comprobación e informe.

3/ Servicio Territorial de Cultura.- Se solicitó informe a la Comisión Territorial de Patrimonio.



4/ Registro de la Propiedad.- Se ha remitido este expediente al registro de la propiedad para su conocimiento y efectos oportunos.

Además de las anteriores, habrá que volver a pedir Informes a las demás administraciones Interesadas.

2/ OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

El objeto de la modificación de las Normas es poder adaptar a las Normativas actuales unas Naves Existentes y en funcionamiento, haciéndolo compatible con el Planeamiento aprobado en el Municipio.

Dado que el Terreno donde se ubica la Actividad, esta incluido en la Unidad de Ejecución nº 4, afectada por la Ordenanza SU2. ENSANCHE DE CASCO, que permite el uso de Industria familiar/almacén, permitido en Planta baja y vinculado a vivienda unifamiliar (que no es el que actualmente se viene realizando), y sobre la que debe redactar un Estudio de Detalle.

Dado que la Actividad se viene realizando desde hace muchos años, se ha incluido en una UA, que haría incompatible el uso de las naves con lo propuesto en la Ordenanza, se propone por el Sr. Arquitecto Municipal sacar el terreno que ocupa las naves de la mencionada UE nº 4, y considerarla como suelo Urbano Consolidado, pues las naves están en funcionamiento y tienen todos los servicios esenciales (acometida de luz, agua y alcantarillado y acceso rodado).

No obstante la Comisión de Urbanismo insiste en que se debe considerar las Naves como SUNC y hacer las cesiones marcadas en el Art. 128 del RUCyL. Haciendo la correspondiente Ordenación Detallada.

Para ello se propone modificar lo siguiente:

1/ Modificar la UE nº 4.- De tal manera que quede dividida en dos, para poder desarrollar la UE-4/1 que es donde se encuentran las naves. Así mismo para esta parte la ordenanza de aplicación sería ORDENANZA SU1-CASCO ANTIGUO. En las que las naves no quedarían fuera de Ordenación al cumplir tanto las CONDICIONES DE VOLUMEN E HIGIENICAS. Como las CONDICIONES DE USO previstas en esta ordenanza (Se permite el uso Industria/almacén: en edificio unifuncional (como es el caso). También se realiza para la UE-4/1 Ordenación Detallada, con las condiciones marcadas en el Art. 128 del RUCyL.

Por lo que entiendo se daría cumplimiento a lo acordado por la Comisión Territorial de Urbanismo.

3/ MODIFICACIÓN PROPUESTA:

En cuanto al Plano número 2 Unidades de Ejecución-catalogación de las Normas Subsidiarias de Crespos-Chaherrero-Pascualgrande (Chaherrero) se cambia la Delimitación de la UE-4, dividiéndola en 2 partes (UE-4/1 y UE-4/2). Asimismo las naves existentes quedan en la UE 4/1 como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) con Ordenanza SU1-CASCO ANTIGUO (compatible con el uso industrial actual). De esta UE 4/1 se realiza la Ordenación Detallada.

A continuación tenemos la ficha del Sector Actual y las nuevas fichas de los dos nuevos sectores modificadas.

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

UE

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº

DENOMINACIÓN

NÚCLEO

UE-4

CHAERRERO

Chaherrero

CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano

SUPERFICIE APROXIMADA: 39.000 m²

ORDENANZA DE APLICACIÓN: SU2

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,50 M²/M²

OBJETIVOS: Obtención de suelo para viviendas y dotaciones comunitarias. Conexión mediante viario con los sistemas generales.

CESIONES: Viario

ACTUACIÓN:

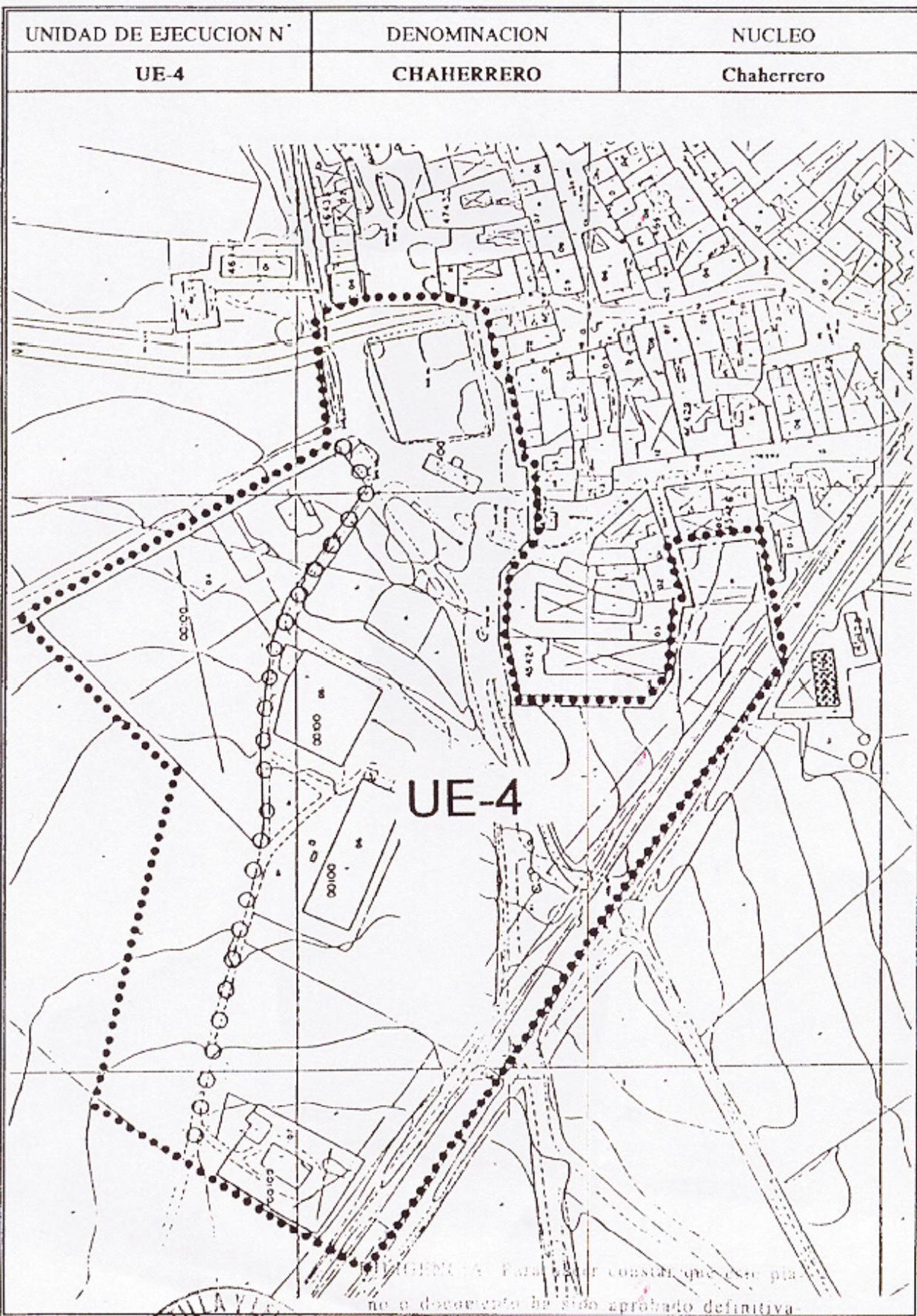
Estudio de Detalle. Sistema de Compensación.

Zona de influencia de carreteras

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN:

Obtención de informe previo del MOPTMA a cualquier actuación.

Urbanización del 100% del viario y conexión de todos lo servicios a las redes generales del municipio segun el artículo 10 b) del TRLS/92





MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 - NUEVA DELIMITACIÓN DE LA UE-4/1

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

UE

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº

DENOMINACION

NUCLEO

UE-4/1

CHAHERRERO

Chaherrero

CLASIFICACION: Suelo Urbano no Consolidado.

SUPERFICIE APROXIMADA: 12.263 m2

ORDENANZA DE APLICACIÓN: SU1 (permite el uso Industria/almacén: en edificio unifuncional)

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,50 m2 / m2

USOS: Predominante Industrial, compatible vivienda (según Ordenanza SU1)

OBJETIVOS:

Actualizar las naves existentes para almacén de productos y maquinaria agrícola, haciendo las cesiones previstas en el Reglamento de Planeamiento para dotaciones comunitarias. Posibilidad en el futuro de hacer viviendas. Conexión mediante viario con los sistemas generales.

CESIONES: Viario. Las del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

ACTUACIÓN:

Se adjunta a la presente Modificación Ordenación Detallada de la Unidad, por lo que bastaría la realización del Proyecto de Actuación y reparcelación y el Proyecto de Urbanización.. Sistema de Compensación.

Zona de influencia de carreteras.

CONDICIONES ESPECIFICAS DE EJECUCIÓN:

La distancia de edificación o cerramiento de cualquier material en la U.E. será de 25 m de la arista exterior de la calzada. Los cerramientos de mala a 8 metros de la arista de explanación. Las parcelas lindantes con la carretera no dispondrán de acceso directo a la misma, utilizándose para ello el camino existente.

Urbanización del 100% del viario y conexión de todos los servicios a las redes generales del municipio.

ORDENACIÓN DETALLADA:

Superficie de la UE 4/1.- 12.263 m2

Edificabilidad Bruta Prevista.- 0,50 m2/m2.

Edificabilidad máxima prevista.- $12.263 \text{ m}^2 - (1.940 \text{ m}^2 \text{ de SL via pecuaria} + 565 \text{ m}^2 \text{ de viario}) \times 0,50 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 9.758 \text{ m}^2 \times 0,50 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 4.879 \text{ m}^2$

CESIONES SEGUN Art. 128 del RUCyL:

Servicios Urbanos: está pegado al casco urbano consolidado y no se necesita reservar suelo para estos servicios.

Plazas de aparcamiento: $1/100 \text{ m}^2 - 4.879 \text{ m}^2 / 100 = 49 \text{ Plazas}$.

- 25% en suelo público: en Viario 18 plazas.

- 50% en terrenos de titularidad privada: 31 plazas.

1 de cada 40 plazas debe de ser para minusválidos – 2 plazas de minusválidos.

Espacios Libres Públicos (E.L.)- 10 m2 suelo /100 m2 edificables.

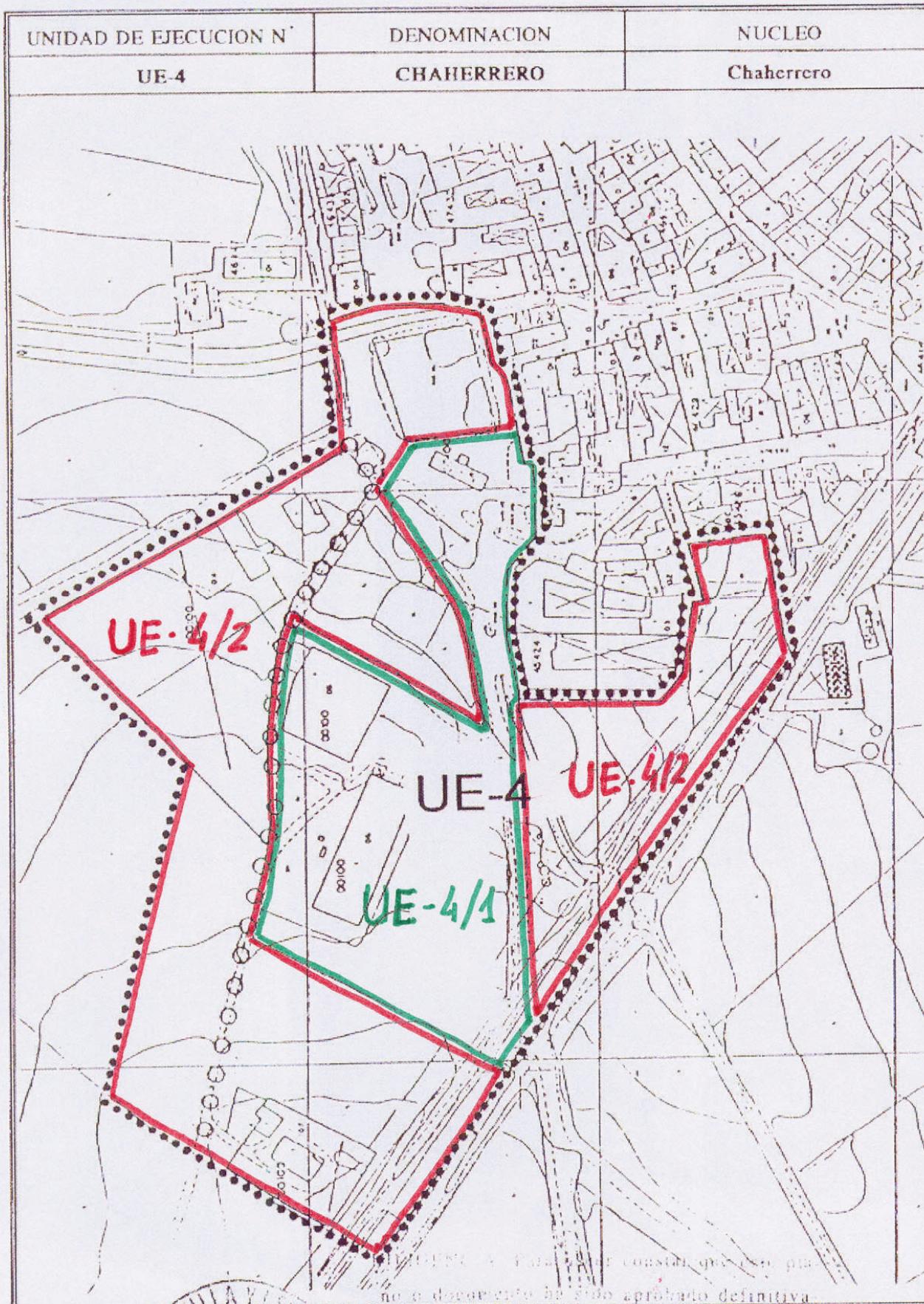
$4.879 \text{ m}^2/100 = 488 \text{ m}^2$ se ceden 620 m2 (PR-2).

Equipamientos.- 10 m2 suelo /100 m2 edificables.

$4.879 \text{ m}^2/100 = 488 \text{ m}^2$ se ceden 500 m2 (PR-3).

10% DEL APROVECHAMIENTO MUNICIPAL:

No existe obligación de cesión para municipios de menos de 20.000 Habitantes conforme al artículo 161.3.a del R.U.C y L.





MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 – NUEVA DELIMITACION DE LA UE-4/2

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

UE

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº

DENOMINACION

NUCLEO

UE-4/2

CHAHERRERO

Chaherrero

CLASIFICACION: Suelo Urbano.

SUPERFICIE APROXIMADA: 26.887 m2

ORDENANZA DE APLICACIÓN: SU2

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,50 m2 / m2

OBJETIVOS:

Obtención de suelo para viviendas y dotaciones comunitarias. Conexión mediante viario con los sistemas generales.

CESIONES.

Viario. Las del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

ACTUACIÓN:

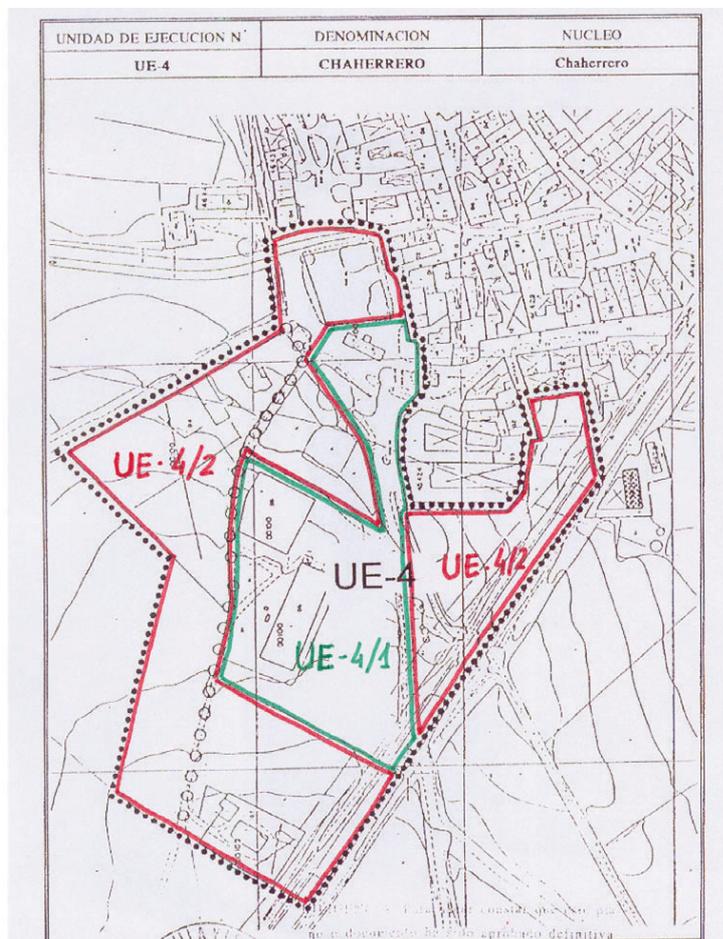
Estudio de Detalle. Sistema de Compensación.

Zona de influencia de carreteras.

CONDICIONES ESPECIFICAS DE EJECUCIÓN:

La distancia de edificación o cerramiento de cualquier material en la U.E. será de 25 m de la arista exterior de la calzada. Los cerramientos de mala a 8 metros de la arista de explanación. Las parcelas lindantes con la carretera no dispondrán de acceso directo a la misma, utilizándose para ello el camino existente.

Urbanización del 100% del viario y conexión de todos los servicios a las redes generales del municipio.





4/ JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:

La modificación se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León relativos a la Aprobación del Planeamiento Urbanístico: Disposiciones comunes.

Dicha modificación se realiza con la intención de consolidar la prácticamente única Industria existente en un municipio como Chaherrero, con muy poca actividad y habitantes. Si no se consigue que la poca actividad de los pequeños municipios continúen, no hacemos más que condenarlos a su despoblación paulatina.

5/ JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:

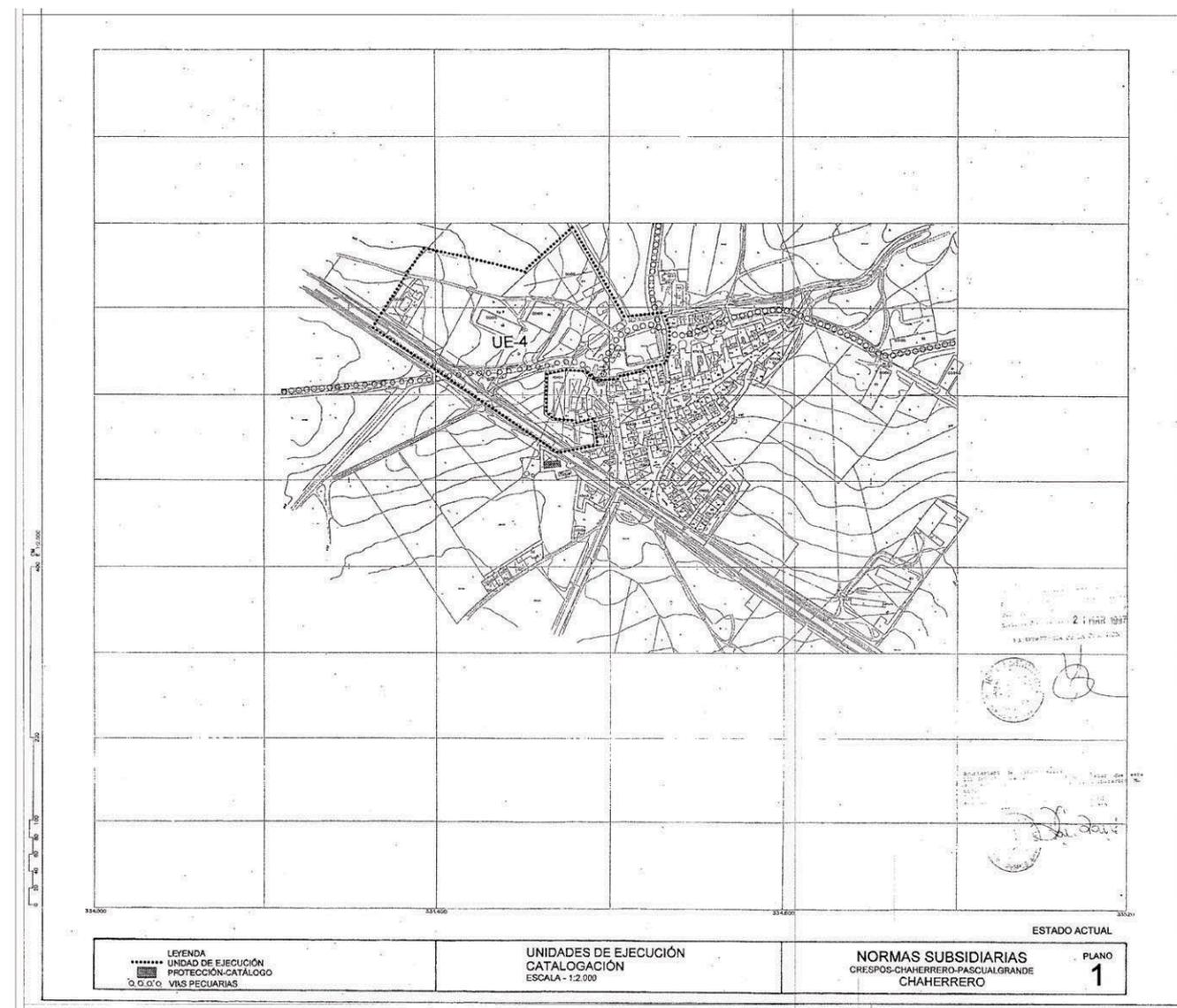
Más que una razón técnica, esta modificación puntual viene motivada, principalmente, por una razón medioambiental. El hacer compatible la actividad urbanística, con una actividad Industrial ya existente que necesita adaptarse a las nuevas Normativas (entre ellas la medioambiental).

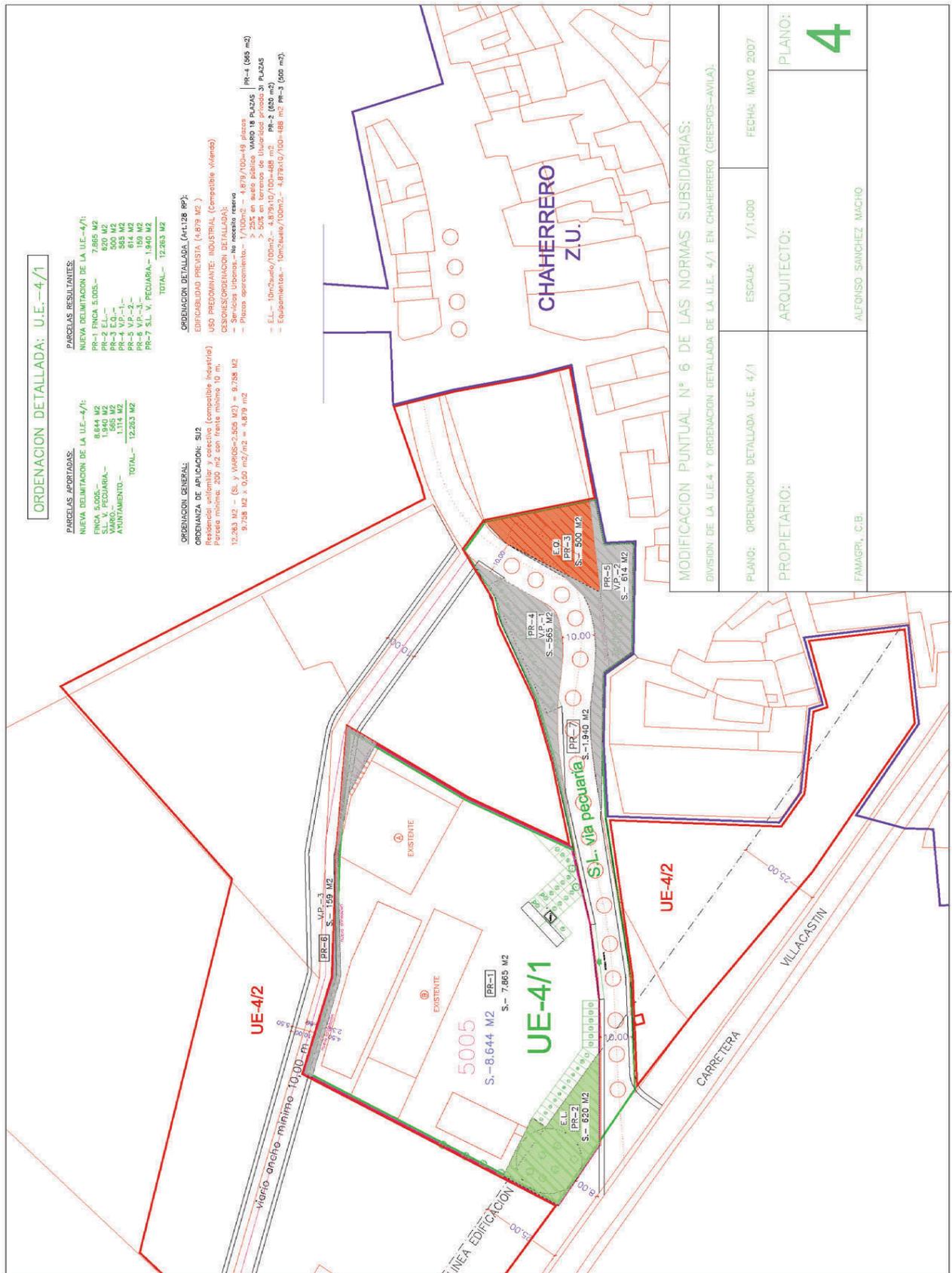
En cuanto a los parámetros de la Nueva Ficha Urbanística de aplicación en las nueva Unidad UE-4/2, se han mantenido los parámetros existentes en las Normas Subsidiarias en vigor, modificando sólo lo indicado por Carreteras.

AVILA, Julio 2.007

El Arquitecto: Alfonso Sánchez Macho.

B/ PLANOS





ORDENACION DETALLADA: U.E.-4/1

PARELAS APORTADAS:
 NUEVA DELIMITACION DE LA U.E.-4/1:
 FINCA 5.005.- 8.644 M2
 FINCA 5.006.- 7.862 M2
 VARGO.-EDIFICIO.- 500 M2
 VARGO.-EDIFICIO.- 500 M2
 AYUNTAMIENTO.- 1.114 M2
 TOTAL.- 12.263 M2

PARELAS RESULTANTES:
 NUEVA DELIMITACION DE LA U.E.-4/1:
 PR-1 FINCA 5.005.- 7.862 M2
 PR-2 FINCA 5.006.- 7.862 M2
 PR-3 VARGO.-EDIFICIO.- 500 M2
 PR-4 VARGO.-EDIFICIO.- 500 M2
 PR-5 V.P.-1.- 814 M2
 PR-6 V.P.-2.- 814 M2
 PR-7 S.L. V. PECUARIA.- 1.940 M2
 TOTAL.- 12.263 M2

ORDENACION GENERAL:
ORDENANZA DE APLICACION: S/2
 Residencial unifamiliar y colectivo (compatible industrial)
 Parcela mínima: 200 m2 con frente mínimo 10 m.
 12.263 M2 - (S.L. y VARGO)-2.505 M2 = 9.758 M2
 9.758 M2 x 0,50 m2/m2 = 4.879 m2

ORDENACION DETALLADA (A1-128 RP):
 EDIFICABILIDAD PREVISTA (4.879 M2)
 USO PREDOMINANTE: INDUSTRIAL (compatible viviendas)
 CENSIONES/ORDENACION DETALLADA:
 - Servicio Urbano.- No necesario
 - Plaza aparcamiento.- 1/100m2 - 4.879/100=48 plazas
 > 25% en suelo público VARGO 18 PLAZAS
 > 25% en suelo privado VARGO 30 PLAZAS
 = EL.- 10m2/suelo/100m2.- 4.879x10/100=488 m2 PR-4 (569 m2)
 = Equipamientos.- 10m2/suelo/100m2.- 4.879x10/100=488 m2 PR-3 (500 m2)

MODIFICACION PUNTUAL N° 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS:

DIVISION DE LA U.E.4 Y ORDENACION DETALLADA DE LA U.E.- 4/1 EN CHAHERERO (CRESPOS-AVILA).

PLANO: ORDENACION DETALLADA U.E. 4/1	ESCALA: 1/1.000	FECHA: MAYO 2007
PROPIETARIO:	ARQUITECTO:	PLANO: 4
FAMAGRI.-C.B. ALFONSO SANCHEZ MACHO		



Número 6.873/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 31 de Julio de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 27/04 de la Modificación Puntual de las N.U.M de PIEDRALAVES (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las N.U.M. de PIEDRALAVES (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4199 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 27 de septiembre de 2007.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**NÚMERO 1****ORDENANZA DOTACIONAL****MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE PIEDRALAVES****ORDENANZA DOTACIONAL****MEMORIA JUSTIFICATIVA****1.-FUNDAMENTO.****1.1 Organismo que formula la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.**

Esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales está formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Piedralaves (Ávila).

1.2. Antecedentes Urbanísticos.

Están en vigor unas Normas Urbanísticas Municipales, adaptadas a la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León que fueron aprobadas definitivamente 26 noviembre de 2002

En esta Modificación Puntual, con la definición de las alturas y utilización de materiales en las edificaciones de carácter dotacional, se trata de completar la ordenanza correspondiente en aquellos aspectos que evidenciaban una limitación innecesaria y que puede dificultar el desarrollo de diseño y sobre todo funcional de las edificaciones singulares que contienen estos usos dotacionales: educativos, deportivos, culturales, sanitarios, etc.

Antes de su aprobación inicial, según lo dispuesto en la Modificación de la Ley 10/2002 de 10 de julio para el artículo 52.4., se enviará una copia del expediente a los organismos para recabar los informes exigidos por la legislación sectorial

Posteriormente el Ayuntamiento aprobará inicialmente el documento en tramitación, en el Pleno de la Corporación. Y de acuerdo con el mencionado artículo 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se someterá a información pública durante el plazo de un mes.



Una vez estudiadas y contestadas, de modo justificado, las alegaciones presentadas se han introducirán las modificaciones pertinentes a través de un nuevo documento de Aprobación Provisional

Posteriormente se enviará a la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, para que se manifieste, cumpliendo los trámites legales oportunos, sobre su Aprobación definitiva.

1.3.- Base legal

Se considerarán modificaciones de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, las variaciones o alteraciones de alguno o algunos de los elementos o determinaciones no estructurantes antes definidos, o cuando afectando a la variación a los elementos o determinaciones estructurantes, esta no implique ninguno de los supuestos antes descritos para proceder a la revisión anticipada. Para esta Modificación Puntual se estará a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

1.4.-Conveniencia y oportunidad de su redacción.

La conveniencia y oportunidad de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales Subsidiarias vigentes viene determinada por la ejecución de obras del nuevo centro escolar en la zona del antiguo campo de fútbol.

Las alturas que deben tener las aulas, así como los materiales utilizados en el diseño de este edificio singular entran en contradicción con la aplicación de la ordenanza 3º ya que es la ordenanza más próxima a la zona calificada como dotacional, puesto las condiciones aplicables son las mismas de la zona en la que se encuentre enclavada y en los bordes de zona se aplicará la mas restrictiva

Las condiciones de la ficha de la ordenanza 3º está pensada para edificaciones de viviendas unifamiliares, y se limita la altura total del alero del edificio a 7,0 m y los materiales a utilizar son los propios de las viviendas unifamiliares aisladas o pareadas.

2.- OBJETIVOS

Los criterios y objetivos prioritarios en esta Modificación es liberar las condiciones de diseño de estos edificios ya que los mismos se rigen por normativas sectoriales que entran en contradicción con las limitaciones de la ordenanza de la zona donde se encuentran enclavados.

3.- PROPUESTA DE ORDENACIÓN

La ordenanza de dotacional quedaría de la siguiente manera:

ORDENANZA ZD		DOTACIONAL
DEFINICION		Corresponde a las instalaciones, locales o edificaciones destinados a acoger actividades del tipo dotacional o deportivo, sean públicas o privadas
ALINEACIONES		Las definidas en el plano correspondiente.
PARCELA	SUPERFICIE MINIMA	No se establece
	FRENTE MINIMO	No se establece
	FONDO MINIMO	No se establece
	EDIFICABILIDAD	La aplicable según la zona en la que se encuentre enclavada. En los bordes de zona se aplicará la de mayor edificabilidad
	OCUPACION	La aplicable según la zona en la que se encuentre enclavada. En los bordes de zona se aplicará la de mayor ocupación.
TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS		Edificación singular
EDIFICACION	ALTURA MAXIMA	La resultante de la aplicación de la normativa sectorial que sea de aplicación según la instalación de que se trate
	PLANTAS MAXIMAS	III
	RETRANQUEO	La aplicable según la zona en la que se encuentre enclavada
	ALINEACION	La aplicable según la zona en la que se encuentre enclavada
	RETRANQUEO LATERAL	No se establece
USOS	RETRANQUEO FONDO	No se establece
	PRINCIPAL	Cada uso de los señalados en el plano de calificación de suelo, o en su ausencia los: Reunión y espectáculos , Educativo, Social-Sanitario o Deportivo
	PERMITIDOS	Espacios Libres
CONDICIONES ESTETICAS	PROHIBIDOS	Resto
	GENERALES	Será inclinada, con pendientes uniformes con una pendiente entre el 5 % y el 40 %. Posibilidad cubierta plana en el 25 % de la superficie. Los materiales de cubrición pueden ser de chapa ligera, en color, nunca en gris metalizado



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 178/08

CONSORCIO LOCAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL VALLE DEL TIÉTAR

ANUNCIO

Se comunica a las empresas que han retirado la documentación para participar en el concurso de adjudicación del Contrato de Gestión de Servicio Público para la Explotación del Centro de Tratamiento de Arenas de San Pedro, que se han detectado errores en el Art. 93 del Pliego de Especificaciones Particulares y la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (paginas 15 y 16) procediendo a la publicación integra de los folios corregidos.

En Ávila a 11 de Enero de 2008.

El Presidente, *Agustín González González*

En caso de prórroga se estará a lo que se negocie al alza, en lo referente a las mejoras.

Artículo 93.- Criterios objetivos de valoración

Se valorarán las ofertas, atendiendo exclusivamente a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas, en particular:

1.- Plan de Explotación (hasta 35 puntos) repartidos de la siguiente forma:

1.1.- Calidad y adaptación del plan de explotación a las características reales de la propia planta (hasta 20 puntos).

La asignación de puntos se realizará mediante la siguiente fórmula: $(12 \times R_1) + (5 \times R_2) + (3 \times R_3)$

Donde,

- R1 = Reflejará el grado de aportación de ideas aportados para una correcta explotación, valorándose el planteamiento de ideas claras y concisas sobre la forma de explotar la planta, anticipándose a problemas y persiguiendo la optimización de su funciona-

miento. Se valorará de 0 a 100%.

- R2 = Reflejará el grado de concordancia entre lo realmente escrito en la oferta y su posible aplicación y viabilidad, que servirá para conocer el grado de conocimiento que el licitador aporta para la explotación de la planta. Se valorará de 0 a 100%.

- R3 = Reflejará el grado de calidad técnica de la oferta, presentación, encuadernación y claridad en la exposición huyendo de aportaciones que no aporten nada interesante más allá de tamaño. Se valorará de 0 a 100%.

1.2.- Medios personales dispuestos (hasta 7'5 puntos).

La valoración se hará sumando el total de jornadas destinadas, excluidas las del Jefe de planta, y construyendo una tabla única donde en cada columna se indique el nombre de la empresa y el número de jornadas asignadas.

La asignación de puntos se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$(3,75 \times Pe/Pm) + (3,75 \times Ce/Cm)$$

Donde,

- Pe = Número total de jornadas ofertadas por la oferta a valorar

- Pm = Numero más alto del total de jornadas ofertadas por las empresas

- Ce = Coste total de personal ofertado, excluido el Jefe de planta, de la oferta a estudiar.

- Cm = Coste total más alto del personal ofertado, excluido el Jefe de planta, de todas las ofertas presentadas.

1.3.- Medios materiales dispuestos (hasta 7'5 puntos).

La valoración se hará sumando el total de la valoración económica de los medios materiales destinados, y construyendo una tabla única donde en cada columna se indique el nombre de la empresa y el valor numérico de los medios materiales asignados.

La asignación de puntos se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$7,5 \times Me/Mm$$

Donde,

- Me = Importe total de la valoración de medios materiales dispuestos por la empresa a valorar



- Mm = Importe total más alto de la valoración de medios materiales dispuestos por las empresas

2.- Plan de Mejoras (hasta 25 puntos) valorándose tanto su valor económico real como la idoneidad de las mismas.

Se valorará mediante la siguiente fórmula:

$$25 \times [0,65 \times (K_1 / K_{m1}) + (0,35 \times K_2)]$$

Donde,

- K_1 = Importe total de las mejoras ofertadas, por el contratista a valorar, durante los seis años de contrato.

- K_{m1} = El importe más alto ofertado en mejoras de todas las ofertas presentadas.

K_2 = Influencia de las mejoras en su conjunto en los rendimientos de la explotación, valorándola desde 0 a 100%.

3.- Oferta económica (hasta 40 puntos)

Se valorará analizando tanto el estudio económico que sostiene el canon ofertado, como el valor del canon en sí, de la siguiente forma:

a) Estudio de los ingresos (hasta 5 puntos) en función a su grado de detalle, justificación del mismo conforme a servicio prestado, sensibilidad ante factores diversos, y grado de veracidad entre lo realmente ofertado y lo esperado, en función de los precios de mercado del compost y de la fracción inorgánica. b) Baja ofertada (hasta 35 puntos). Se evalúa con un máximo de 35 puntos el capítulo correspondiente a las ofertas económicas presentadas, otorgando una puntuación creciente en virtud a las bajas ofertadas.

La puntuación de cada una de las ofertas económicas (P_i) vendrá definida por la siguiente fórmula:

$$P_i = 35,875 * (B_i \times 100)^2 / ((B_i \times 100)^2 + 10)$$

Donde:

- B_i = baja en % de la oferta económica a valorar respecto al tipo de licitación. Para el caso de una baja igual o superior al 20% no será tenida en consideración y por lo tanto descalificada.

Artículo 94.- Nuevas consideraciones sobre el compost.

El licitador en su oferta, deberá presentar un estudio de especificaciones y características del compost y resto de materiales recuperables y rechazos que se

produzcan en la Planta, como resultado del Plan de Labores y Explotación que proponga.

Artículo 95.- Consideraciones sobre el Reglamento de explotación.

1.- Se redactará un Reglamento de la Explotación para el Centro de Tratamiento de Arenas de San Pedro que contendrá las características expresadas en el Pliego de Condiciones, desarrolladas y adaptadas al proceso industrial.

R_1 = Reflejará el grado de aportación de ideas aportados para una correcta explotación, valorándose el planteamiento de ideas claras y concisas sobre la forma de explotar la planta, anticipándose a problemas y persiguiendo la optimización de su funcionamiento. Se valorará de 0 a 100%.

R_2 = Reflejará el grado de concordancia entre lo realmente escrito en la oferta y su posible aplicación y viabilidad, que servirá para conocer el grado de conocimiento que el licitador aporta para la explotación de la planta. Se valorará de 0 a 100%.

R_3 = Reflejará el grado de calidad técnica de la oferta, presentación, encuadernación y claridad en la exposición huyendo de aportaciones que no aporten nada interesante más allá de tamaño. Se valorará de 0 a 100%.

1.2.- Medios personales dispuestos (hasta 7,5 puntos). La valoración se hará sumando el total de jornadas destinadas, excluidas las del jefe de planta, y construyendo una tabla única donde en cada columna se indique el nombre de la empresa y el número de jornadas asignadas.

La asignación de puntos se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$(3,75 \times P_e / P_m) + (3,75 \times C_e / C_m)$$

Donde,

P_e = Número total de jornadas ofertadas por la oferta a valorar

P_m = Número más alto del total de jornadas ofertadas por las empresas

C_e = Coste total de personal ofertado, excluido el jefe de planta, de la oferta a estudiar.

C_m = Coste total más alto del personal ofertado, excluido el jefe de planta, de todas las ofertas presentadas.

1.3.- Medios materiales dispuestos (hasta 7,5 puntos). La valoración se hará sumando el total de la valo-



ración económica de los medios materiales destinados, y construyendo una tabla única donde en cada columna se indique el nombre de la empresa y el valor numérico de los medios materiales asignados.

La asignación de puntos se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$7,5 \times Me/Mm$$

Donde,

Me = Importe total de la valoración de medios materiales dispuestos por la empresa a valorar

Mm = Importe total más alto de la valoración de medios materiales dispuestos por las empresas

2.- Plan de Mejoras (hasta 25 puntos) valorándose tanto su valor económico real como la idoneidad de las mismas. Mediante las siguiente fórmula:

$$25 \times [0,65 \times (K_1/ Km_1) + (0,35 \times K_2)]$$

Donde,

K₁= Importe total de las mejoras ofertadas, por el contratista a valorar, durante los seis años de contrato.

Km₁= El importe más alto ofertado en mejoras de todas las ofertas presentadas.

K₂ = Influencia de las mejoras en su conjunto en los rendimientos de la explotación, valorándola desde 0 a 100%.

3.- Oferta económica (hasta 40 puntos) se valorará analizando tanto el estudio económico que sostiene el canon ofertado, como el valor del canon en sí, de la siguiente forma:

a) Estudio de los ingresos (hasta 5 puntos) en función a su grado de detalle, justificación del mismo conforme a servicio prestado, sensibilidad ante factores diversos, y grado de veracidad entre lo realmente ofertado y lo esperado, en función de los precios de mercado del compost y de la fracción inorgánica.

b) Baja ofertada (hasta 35 puntos). Se evalúa con un máximo de 35 puntos el capítulo correspondiente a las ofertas económicas presentadas, otorgando una puntuación creciente en virtud a las bajas ofertadas.

La puntuación de cada una de las ofertas económicas (Pi) vendrá definida por la siguiente fórmula:

$$Pi = 35,875' (Bi \times 100)^2 / ((Bi \times 100)^2 + 10)$$

Donde:

Bi = baja en % de la oferta económica a valorar respecto al tipo de licitación.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 130/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 diciembre de dos mil siete, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP 21 “FUENTES CLARAS”. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. (GICAL) C/ Juan de Juni, 1-7º-A y 8ª planta. 47006 Valladolid

EMPLAZAMIENTO: SECTOR PP 21 “FUENTES CIARAS” DEL PGOU.

EQUIPO REDACTOR: MAC, ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L. Y CARLOS ORTEGA CUEVA.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Ávila. IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca.- Confederación Hidrográfica del Duero. Calle Muro, nº. 5. 47004 -Valladolid.- Unidad de Carreteras de Ávila. Demarcación de Carreteras de Castilla y León. Ministerio de Fomento. Paseo de San Roque, nº. 34. 05071. Ávila.- Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento. Plaza Sagrado Corazones, nº. 7. 28071- Madrid. - ADIF. C/ Legión VII, Nº. 5. 24003 LEÓN.

Examinado el expediente, resulta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.- El Planeamiento Urbanístico que establece la ordenación detallada de los terrenos afectados, el cual se proyecta ejecutar mediante los instrumentos de gestión reseñados en el encabezamiento, es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP de



4/07/2005) modificado mediante Orden de 11/05/2007 (BOP 4/07/2007), así como el Plan Parcial del Sector aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de septiembre de 2007 (BOP n.º. 220. 13/11/07).

II- INICIO DE TRAMITACIÓN: Con fecha 3 de agosto de 2007 (n.º. registro 16.451), 14 de septiembre de 2007 (n.º. registro 18.658) y 20 de septiembre de 2007 (n.º. registro 19.012), se presentaron para su tramitación conjunta los proyectos de Actuación y de Urbanización de sector, con las modificaciones incorporadas el día 18 de diciembre de 2007.

A la vista de la documentación aportada que luego se relaciona, se procedió a su correspondiente tramitación de forma conjunta y simultánea con el Plan Parcial.

III.- DOCUMENTACIÓN: La documentación presentada de acuerdo con el Plan Parcial del sector para la tramitación de los expedientes mencionados, ha sido la siguiente:

III. 1.- PROYECTO DE ACTUACIÓN.- La documentación que conforma el Proyecto de Actuación responde al siguiente índice: I.- Introducción. II.- Determinaciones generales del proyecto de actuación. III.- Determinaciones completas sobre reparcelación. IV.- Descripción de fincas resultantes. V.- Descripción de fincas de sistema general. VI.- Conservación de la urbanización. VII.- Tramitación y efectos. VIII.- Operaciones registrales a efectuar. IX.- Anexos. X.- Planos.

III. 2.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN: El citado proyecto, redactado por Mac, Arquitectura y Urbanismo, S.L.U., y por D. Víctor Jiménez Domench, tiene el siguiente contenido:

A) Proyecto de Urbanización: Tomo I. Documento n.º. 1: Memoria descriptiva y anejos a la memoria: 1.- Antecedentes. 2.- Configuración y estado actual. 3.- Descripción de las obras. 4.- Justificación de Cálculo. 5.- Cuadro de superficies. 6.- Plazo de ejecución y periodo de garantía. 7.- Clasificación del Contratista. 8.- Revisión de precios. 9.- Documentos que Integran el presente proyecto. Anexo a la memoria: 1. Normativa de aplicación. 2. Característica del proyecto. 3. Plan de obra. 4. Cálculos Hidráulicos de las redes. 5. Geología. 6. Justificación de precios. 7. Control de calidad. 8. Comunicaciones. Documento n.º. 2: Planos. Documento n.º. 3: Pliego de condiciones. Documento n.º. 4: Presupuesto. Tomo II: Estudio de Seguridad y Salud. Tomo III: Proyecto específico: Red de energía eléctrica. Tomo IV: Proyecto especifi-

co: Red de Alumbrado Público. Proyecto de Estudio de Seguridad y Salud de la Urbanización, Proyecto de Electrificación en Alta y Baja Tensión, Proyecto de Red de Alumbrado Público y Proyecto de Urbanización del Enlace Logístico de Ávila.

Los citados proyectos deberán ser visados por el Colegio profesional correspondiente, lo que deberá hacerse como condición de eficacia de la aprobación que se produzcan sobre el expediente.

IV.- INFORMES TÉCNICOS SOBRE URBANIZACIÓN.

En la ejecución del proyecto de urbanización se tendrán en cuenta los informes que se reseñan a continuación. Asimismo, se considerará lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda con fecha 16 de octubre de 2007, donde se solicita información acerca de las fincas de titularidad estatal y de los bienes que puedan incorporarse al Patrimonio del Estado, si bien no constan fincas de tales características. A este respecto, también se tendrá en cuenta lo informado al respecto en materia de ferrocarriles por parte del Ministerio de Fomento.

V- 1.- INFORME DE INFRAESTRUCTURA. Por el Ingeniero Municipal de Caminos, C. y P., con fecha 30 de septiembre de 2007, emite informe sobre las obras de urbanización del Plan Parcial 21 "Fuentes Claras" y las obras de urbanización del enlace logístico de Ávila del modelo CyLoG del sector 21 "Fuentes Claras" en los siguientes términos: "a) VIALES: las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcorques en la sección tipo aceras. b) SANEAMIENTO Y DRENAJE: Se establece correctamente la red en el plano correspondiente. Se prescribe claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600 y la tubería tipo Borondo o similar de campana con junta tórica de goma. c) ABASTECIMIENTO: Se piensa que la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios, siendo toda ella de FD cincada. d) ALUMBRADO: Se piensa existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplían detalles con respecto al PP".

IV. 2.- INFORME SOBRE ELECTRICIDAD.- Por el Ingeniero Municipal Industrial, con fecha de 17 de octubre de 2007, se emite el siguiente informe en materia de infraestructura eléctrica: "Siendo las Redes Eléctricas competencia del Servido Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León en Ávila, con la Normativa de Régimen Interior de la compañía



Suministradora de Energía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. deberá aportarse Certificado de aprobación de los proyectos por los mencionados organismos, tanto de las líneas internas como de las que atraviesan el sector, teniendo en cuenta que en la unión de la rotonda con el terreno urbano se deberá retirar el tendido aéreo que cruza dicha unión. El estabilizador-reductor será totalmente estático. La memoria del terminal del control almacenará al menos 2.000 registros de medidas eléctricas y otro tanto de alarmas. Los canales de comunicación serán mediante modem telefónico o radio”.

Igualmente, con fecha 12 de diciembre de 2007, informa que en el Proyecto de urbanización se encuentran contemplados los proyectos de Redes Eléctricas en Media y Baja Tensión y alumbrado de los viales, con tipo luminaria y centro de mando acordados con este Servido y por la Compañía distribuidora de Energía IBERDROLA, S.A.U. Por lo que se informa favorablemente.

IV. 3.- INFORME DE ARQUEOLOGÍA.- Por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural se emite informe del Plan Parcial 21 “Fuentes Claras” de fecha 22 de noviembre de 2007, donde se Informa que la propuesta es adecuada para la conservación del patrimonio cultural, debiendo llevar a cabo una prospección arqueológica previa al inicio de cualquier tipo de obra.

Igualmente, con fecha 23 de noviembre de 2007 la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural emite informe sobre la Autorización para prospección arqueológica del Plan Parcial 21 “Fuentes Claras” acordando: “Autorizar las obras conforme al proyecto presentado, dado que es adecuada para la conservación del patrimonio cultural. La intervención arqueológica se realizará bajo la responsabilidad técnica y científica de D. Ángel Palomino Lázaro y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. El material arqueológico se depositará en el Museo Provincial de Ávila.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Título IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Del informe final de los trabajos se entregarán 3 ejemplares en el Servido Territorial de Cultura.

En todo caso, la autorización se entenderá concedida sin perjuicio del derecho de propiedad y de terceros. La obtención de cualquiera otras autorizaciones que se precisen respecto a los trabajos objeto de

la presente autorización, será responsabilidad de los titulares de ésta”.

IV- 4.- INFORME DE JARDINERÍA.- Por el Aparejador Municipal, con fecha 17 de diciembre de 2007, se emite el siguiente informe en materia de jardinería con las siguientes prescripciones: “- En cuanto a la mayoría de los árboles a colocar deberán tener un tamaño de 14/16 como mínimo, y las coníferas una altura mínima desde el suelo de 3.50 metros. (En el proyecto se cumple lo señalado, si bien sería interesante la colocación de alguna especie más, incluso arbustos y flores de temporada). - En el capítulo RIEGO se especifica, únicamente, tubería PE de 63 mm de diámetro y 10 atm PN. Se colocará tubería de distintos diámetros y de 10 atm en todo el sistema de riego y de uso alimentario. - En cuanto al esquema de riego, se ha comprobado que con la situación de aspersores que se refleja en los planos se quedan zonas de césped sin regar ya que el solapamiento de las áreas de barrido del aspersor no es total, por tanto será necesario la presentación de planos modificados donde se señale el sistema de riego correctamente diseñado. - Las bocas de riego señaladas en las mediciones no vienen reflejadas en los planos. Será necesario la colocación de una más. (tres). - Con el fin de proteger las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización y de las construcciones de las viviendas, se deberá, a juicio del técnico municipal que suscribe, realizar un cerramiento con postes y alambrada metálica o similar de 2.00 metros de altura, (viene reflejado en las mediciones) pero hay que hacer constar que se tendrá en cuenta que se vallarán TODOS los espacios destinados a jardín, zona verde o similar, debiendo tener cada uno de ellos como mínimo una puerta de doble hoja para el paso de vehículos. -Las zonas que queden sin césped, arbustos, etc. deberán tratarse con herbicidas y con una terminación lo más limpia posible a fin de evitar que haya que desbrozar con el paso del tiempo, fundamentalmente en los periodos de primavera-verano. - Así mismo, antes del inicio de los trabajos, será necesario el promotor se ponga en contacto con el Servido Municipal de Parques y Jardines al objeto de concretar diversos aspectos concernientes al sistema de riego a fin de conseguir que su realización sea lo más afín a lo utilizado habitualmente por dicho Servicio. - Una vez realizados los trabajos de jardinería y cuando se haya dado el visto bueno por el Servicio Municipal de Parques y Jardines, se deberá mantener la jardinería, por parte del promotor, durante un periodo mínimo de 6 meses en función de la época del año en la que



se encuentre. Por tanto a la vista de lo expuesto, el técnico municipal que suscribe, como responsable del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Ávila, informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Urbanización PP 21 "FUENTES CLARAS", siempre y cuando se tenga en consideración lo señalado en los puntos anteriores".

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES.- Vistos los proyectos presentados con fecha 3/08/07 (nº registro 16.451), 14/09/07 (nº registro 18.658) y 17/09/07 (nº registro 18.780) por GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. (GICAL) del sector en desarrollo del Plan Parcial PP 21 "Fuentes Claras", entonces en trámite de aprobación definitiva, y visto el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 92 y 95 de la Ley de urbanismo de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 de su Reglamento.

Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación de los expedientes, sin perjuicio de los informes y documentación que deban recabarse, en su caso. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2007 acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente los proyectos de Actuación y de Urbanización del Plan Parcial PP 21 "Fuentes Claras", promovidos por GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. (GICAL) en virtud del protocolo de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la Junta de Castilla y León y Nissan Motor Ibérica S.A. y redactados por el equipo "MAC, ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L." y Don Carlos Ortega Cueva. Todo ello en los términos contenidos en los informes técnicos municipales emitidos o que deban recabarse al efecto, y considerando que deberá visarse por el Colegio Profesional correspondiente y respetarse las características y condiciones del soterramiento de todas las líneas eléctricas de alta tensión que discurran por el ámbito del sector, jardinería y de arqueología fijadas. Así mismo, las obras de urbanización deberán incluir las correspondientes unidades de señalización y seguridad viaria según las instrucciones de Policía Local, y las relativas a mobiliario urbano y elementos de retirada de defecaciones de perros y animales.

Segundo: Las referidas aprobaciones iniciales se efectúan a resultas de la tramitación que siguen los expedientes afectados y del periodo de información pública al que se someterán. A tal efecto se abre un

plazo de un mes de exposición pública de los citados proyectos, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3ª planta, en horario de 9,00 h. a 14,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios que procedan respecto a lo aprobado inicialmente, lo cual se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

VI.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- Los expediente de referencia fueron sometidos al trámite de información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de octubre de 2007 y en el Diario de Ávila de 26 de octubre de 2007. Así mismo, fue igualmente notificado los interesados que figuran en el expediente. Durante el período de un mes de exposición pública de los expedientes no se formularon alegaciones.

VII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACION. Los proyectos presentados responden a las previsiones de gestión y desarrollo contenidas en el Plan



Pardal PP 21 "Fuentes Claras", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de septiembre de 2007 (BOP N° 220 de 13/11/07), en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por orden de la Consejería de Fomento el 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/2005), modificado puntualmente mediante Orden de la Consejería de Fomento de 11/05/2007 (BOCyL 11/05/2007, 18/05/2007 y 5/06/2007; y BOP 4/07/2007), en relación con los arte. 189 y 251.1 RUCyL

En cuanto a las obras de urbanización, se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 198 RUCyL, así como las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización establecidas por el Plan General de Ávila. (Anexo B del volumen de Normativa del PGOU, cuyo contenido coincide con el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n°. 187, de 16 diciembre de 1998, fascículo 5º, págs. 218 a 240).

Igualmente, el Proyecto de Urbanización se ajustará a las condiciones establecidas en la Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de Plan Parcial 21 "Fuentes Claras" (BOCyL 15/10/2007).

Finalmente, las obras de urbanización proyectadas quedan condicionadas a lo dispuesto en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y a su Reglamento de desarrollo de 30 de Diciembre de 2004, modificado por Orden FOM/2230/2005, de 6 de julio.

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA. El Proyecto de Actuación reseñado ha sido, presentado al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 260.2 RUCyL por los propietarios del sector. Todo ello teniendo en cuenta que los terrenos afectados por la actuación urbanística eran de titularidad municipal según el convenio urbanístico suscrito al efecto el 21 de septiembre de 2006 y publicado en el BOP n° 50 de 12/03/2007, si bien con posterioridad fueron cedidos por el Ayuntamiento en virtud de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2007 a la entidad mercantil Gestión de Infraestructuras de Castilla y León S.A. (GICAL, S.A.) para la localización de un centro logístico en la ciudad de acuerdo con las prescripciones establecidas por la Junta de Castilla y León para el modelo CyLOG mediante Decreto 16/2007, de 22 de febrero (BOCyL 28/02/07).

El Proyecto de Actuación se tramita por el sistema de concierto, siendo un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleve a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999). En el Proyecto de Actuación presentado se ha tramitado de forma conjunta con el Proyecto de Urbanización, coincidiendo temporalmente también con la tramitación del Plan Parcial del Sector, el cual ya ha sido aprobado definitivamente el 28 de septiembre de 2007 (BOP 13/11/2007).

El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo al propietario de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quien deberá sufragar los costes de la urbanización previstos en el planeamiento. En consecuencia, el citado proyecto constituye el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los arts. 198 a 205 RUCyL).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 LUCyL). Igualmente, las obras de urbanización se ajustarán a lo dispuesto en la normativa sectorial en materia de ferrocarriles, medio ambiente y patrimonio arqueológico.

TERCERO.- PROYECTO DE ACTUACIÓN. El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas, definición de derechos, y valoración y adjudicación de parcelas resultantes (arts. 244 a 248 RUCyL). Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los pro-



pietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora. Así pues, la delimitación de la Unidad de Ejecución proyectada por el Plan Parcial describe literal y gráficamente la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del área del Plan Parcial, señala las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social, incorporándose aquí las determinaciones derivadas de los convenios urbanísticos suscritos al efecto y publicado en el BOP n.º. 191 de 11/05/2007), así como los acuerdos de cesión suscritos entre el Ayuntamiento y la empresa pública GICAL, S.A.

Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación. Igualmente, deberá haberse aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de urbanización que se tramita simultáneamente, y asimismo la aprobación del Plan Parcial que se desarrolla deberá haber ganado plena eficacia mediante su publicación, lo que se ha producido en el BOP n.º. 220 de 13 de noviembre de 2007. Todo ello, conforme lo establecido en el art. 240 a 249, en relación con el art. 262 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como consecuencia entonces de lo dispuesto en el art. 249 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, procede tener en cuenta en la resolución del proyecto de actuación lo siguiente:

1) Las determinaciones del Proyecto de Actuación se complementan con el Proyecto de Urbanización que se tramita conjuntamente. 2) Las obras de urbanización previstas se llevarán a cabo de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones, y supletoriamente por el que rige para la contratación de las obras públicas. 3) Se consideran gastos de urbanización todos los derivados de la gestión y tramitación administrativa, así como los de conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción. 4) Todos los gastos de urbaniza-

ción proyectados son provisionales, por lo que deberá estarse a los presupuestos que se aprueben y a la liquidación definitiva de los mismos.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto, y la documentación presentada conforme el art. 249 del RUCyL, tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación Integrada que abarca el ámbito territorial del Plan Parcial. B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial del Plan Parcial. C) La regularización de la configuración de las fincas. D) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a espacios libres de uso público y red viaria. Igualmente, también quedan incorporadas aquí las determinaciones derivadas del convenio urbanístico suscrito al efecto y los acuerdos de cesión de terrenos adoptados para el desarrollo de la actuación urbanística, así como los actas de desarrollo y ejecución de los mismos.

CUARTO.- URBANIZACIÓN. El proyecto de urbanización presentado responde a las previsiones del art. 242.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Así pues, con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del sector (art. 16 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo -BOE 29/05/2007, art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León - BOCyL 15/04/1999), y ello se produce en este caso en el proyecto de actuación que se tramita conjuntamente.

Así mismo, deben considerarse como determinaciones asumidas por el proyecto de urbanización las prescripciones establecidas en materia de jardinería, señalización viaria, seguridad del tráfico rodado y mobiliario urbano, electricidad, medio ambiente, ferrocarriles y patrimonio arqueológico.

Finalmente, dada la naturaleza administrativa de la Junta de Compensación como entidad urbanística colaboradora, debe tenerse en cuenta que resultan de aplicación las condiciones generales de contratación de las administraciones públicas.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. En consecuencia, la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en el art. 243 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y a la vista de lo documentos aportados se ha podido comprobar que básicamente el proyecto es suficiente



a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, cuyas prescripciones quedan incorporadas directamente.

Al objeto de garantizar la ejecución de la actuación urbanística, el art. 202 RUCyL establece la necesidad de garantizar la totalidad de la urbanización, lo cual debe producirse en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación. A tal efecto, dicha garantía deberá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el apartado 6 del citado artículo 202 RUCyL.

QUINTO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación y el Proyecto de Urbanización que se tramitan conjuntamente, que se ha seguido es el establecido por los artículos 76 y 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 193.250, 251 y 261 a 263 RUCyL.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación y el Proyecto de Urbanización, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2007, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública, y audiencia de los interesados durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación.

A la vista del resultado de la información pública y de los Informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999, 193.1.d y 251.3.d RUCyL), para lo que es competente la Junta de Gobierno local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 211.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Igualmente, debe considerarse que el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización tramitado conjuntamente que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se ha realizado la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251.3 RuCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR UNANIMIDAD ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por los propietarios de los terrenos, en desarrollo del Plan Parcial "Fuentes Claras" P.P. 21 aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de septiembre de 2007 (nº. 220, BOP 13/11/07/), en desarrollo a su vez del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento (BOP de 4/07/2005) y modificado mediante Orden de la Consejería de Fomento de 11/05/2007 (BOCyL 11/05/2007, 18/05/2007 y 5/06/2007; y BOP 4/07/2007).

El citado proyecto quedará complementado, a su vez, con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización, los acuerdos de cesión de terrenos y los actos de desarrollo suscritos al efecto, en virtud de los cuales se modifica el documento inicialmente tramitado. Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en el Plan Parcial que se desarrolla.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial "Fuentes Claras" P.P. 21, redactado por Mac, Arquitectura y Urbanismo, S.L.U., y por D. Víctor Jiménez Domench. Dicho proyecto deberá ser objeto del correspondiente visado colegial como condición de eficacia de aprobación del expediente.

El mencionado proyecto de urbanización se entenderá complementado con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos o que deban tramitarse sobre carreteras, jardinería, infraestructuras, ferrocarriles, medio ambiente, arqueología e instalaciones eléctricas, y por el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización. Por lo tanto, en las obras proyectadas se observarán con las correspondientes determinaciones sobre jardinería y mobiliario urbano, señalización viaria, seguridad de tráfico, cerramiento de las parcelas de cesión municipal y soterramiento de las líneas eléctricas afectadas.

Igualmente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la legislación sectorial y demás determinaciones en materia de electricidad, carreteras, ferrocarriles, medio ambiente, patrimonio arqueológico y aguas,



incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión. Además de lo establecido en materia de contratación de las Administraciones Públicas respecto a las cláusulas administrativas generales que resulten aplicables al desarrollo de las obras de urbanización.

Tercero: como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e Infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afectación tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afectación ahora establecida. La citada afectación solo podrá cancelarse a instancia de la parte Interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art. 78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León). Igualmente, la total ejecución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Así mismo, la eficacia de la aprobación de los expedientes queda condicionada a la documentación del cumplimiento de las determinaciones establecidas en materia de infraestructuras en general, a tal efecto con anterioridad al inicio de las obras proyectadas se levantará el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Cuarto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y

cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Quinto.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boleen Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones descriptivas y gráficas expedidas por el Centro de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad aportadas al expediente, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

Sexto.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de



aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 26 de diciembre de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 55/08

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDILLA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

Don Lucio López Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de NAVARREDONDILLA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 20 de octubre de 2007.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Navarredondilla, a 26 de diciembre de 2007.

El Alcalde, *Lucio López Rodríguez*.

Número 56/08

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Licencias de Primera Ocupación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ARTÍCULO 7. OBLIGACIÓN DE RESOLVER

1.- El Alcalde deberá resolver la solicitud en el plazo de tres meses»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgothondo, a 28 de diciembre de 2007.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

Número 57/08

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de derogación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de Licencias Ambientales y



Régimen de Comunicación, cuyo texto íntegro de dicho acuerdo se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LICENCIAS AMBIENTALES Y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN.»

El Sr. Alcalde informa de los inconvenientes de la aplicación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de comunicación, proponiendo su derogación. Tras el debate de la cuestión, los concejales asistentes que forman el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que supone mayoría absoluta legal,

ACUERDAN:

PRIMERO.- La derogación de la Ordenanza reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia no 64, de fecha de 5 de Abril de 2005.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública, mediante la publicación de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de treinta días hábiles, al objeto de poder examinar el expediente y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Entender adoptado de forma definitiva este acuerdo, en caso de no presentarse ninguna reclamación.»

Firma, *llegible*.

Número 58/08

AYUNTAMIENTO DE BURGOSHONDO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automática-

mente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Guardería Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ARTÍCULO 3. CUANTÍA

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza: ciento diez euros mensuales (110 euros/mensuales), por servicio de guardería»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgohondo, a 28 de diciembre de 2007.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

Número 61/08

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

ANUNCIO

Don Miguel Ángel De La Parra Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de NAVALMORAL DE LA SIERRA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesta al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de de 28 de diciembre de 2007.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:



- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Navalmoral, a 30 de diciembre de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel de la Parra Sánchez.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 121/08

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ HOFMANN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 93/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. M. DEL PILAR OLEJUA MARQUEZ contra la empresa GUSER-SON DESARROLLOS DE HOSTELERÍA S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara insolvente provisional a GUSER-SON DESARROLLOS DE HOSTELERÍA S.L por ahora y sin perjuicio y a los solos efectos de esta ejecución por la cantidad de 1.193,94 euros, de principal y la de 208 euros, de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación. Y hecho procedáse al cierre y archivo de las presentes actuaciones.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GUSERSON DESARROLLOS DE HOSTELERÍA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA, a dieciocho de diciembre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible.*

Número 142/08

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ HOFMANN, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. SANTIAGO CIVIDANES MARTÍN contra JOSE FRANCISCO RAMOS CHAMORRO, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 335/2007 se ha acordado citar a JOSE FRANCISCO RAMOS CHAMORRO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día DIECINUEVE DE FEBRERO a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ RAMÓN Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a JOSE FRANCISCO RAMOS CHAMORRO, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a ocho de enero de dos mil ocho.

El Secretario Judicial, *llegible.*